Referencia:	**2021/00010722Q**
Asunto:	**CONTRATO SERVICIOS PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE TURISMO
Ref. 2021/10722Q
Expte: Contrato servicios Redacción Plan estratégico de turismo de Fuerteventura
Ref.: LPP/isb

Primero.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Segundo.- El Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas competencias en materia de turismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y, en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artículo 2.10 del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

En cumplimiento de las citadas competencias, el Cabildo de Fuerteventura está trabajando en diversas fórmulas que permitan revitalizar la economía insular e incrementar la llegada de turistas.

Tercero.- El turismo es el sector clave de la economía insular de Fuerteventura, se configura como el sector más dinámico en la generación de empleo y riqueza, contando con una gran capacidad de arrastre de otros sectores, de hecho, el 88% de la economía de Fuerteventura gira en torno al turismo, por lo que constituye un eje transversal para el resto de actividades económicas de la isla, que en mayor o menor medida se ven afectadas por el "estado de salud" del sector, pero que siempre forman parte de la cadena de valor que la actividad turística genera. La relación del sector turístico con el resto del entramado económico insular lo convierte en un ámbito de importancia estratégica.

La situación económica y turística que venimos sufriendo desde marzo de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia COVID-19 y las restricciones aéreas y de movilidad impuestas, han generado una pérdida de conectividad y una amenaza al empleo en los territorios más afectados, con un impacto sin precedentes en la economía y el empleo de Fuerteventura.

El actual escenario tras la crisis sanitaria, y frente a la recuperación de la movilidad y la reactivación de la actividad turística requiere la planificación y el diseño de una estrategia de recuperación y de un modelo turístico de futuro.

Los impactos económicos en el sector demandan la implantación de medidas gubernamentales, que exigen nuevos análisis que ayuden a configurar líneas de trabajo, que identifiquen oportunidades y productos innovadores, nuevos segmentos y modelos de negocio. La competencia en mercados globales requiere de un sector turístico innovador, capaz de identificar y aprovechar oportunidades y de generar nuevos procesos y productos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611142351710147 en http://sede.cabildofuer.es

Cuarto.- El Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura servirá para plantear objetivos, definir líneas estratégicas de actuación, planificar un conjunto coordinado de acciones, planes y programas que consigan situar a Fuerteventura en la posición óptima para la consecución de los objetivos propuestos en relación con el turismo.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es contar con un documento de Plan Estratégico de Turismo de Fuerteventura, que permita disponer de un análisis del sector y su diagnóstico, definir medidas y acciones de recuperación a corto plazo y establecer las líneas estratégicas de actuación y sus indicadores, con la máxima participación de los agentes económicos y sociales implicados

Se trata de disponer de una metodología de planificación, seguimiento y control que permita identificar necesidades y retos actuales y futuros, y dotarnos del modelo organizativo más adecuado, en el que la toma de decisiones se base en la información y el conocimiento.

Séptimo.- Visto que el Cabildo de Fuerteventura no dispone de los medios personales y materiales suficientes ni adecuados para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del contrato a celebrar, que requiere un proceso de diagnóstico que conlleva sistemáticas exhaustivas de análisis, evaluación y tratamiento de datos, que permita identificar y dimensionar las necesidades y retos del sector turístico insular, acompañadas de acciones participativas en las que se tengan en cuenta la opinión de los principales agentes implicados, y la posterior aplicación a los resultados obtenidos de herramientas de planificación estratégica, que permitan obtener un instrumento que, de forma ordenada, coherente y sistematizada establezca objetivos a perseguir, líneas de actuación necesarias para alcanzarlos y sistemas de evaluación para medir su consecución, ni tampoco es conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta el Cabildo de Fuerteventura para el cumplimiento de sus fines propios, dadas las características específicas de los servicios objeto de la prestación, se considera conveniente la externalización, mediante la tramitación del oportuno procedimiento de contratación.

Se trata de un contrato de naturaleza administrativa de servicios definido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la prestación de estos servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la sección primera del Apéndice del Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, corresponde el siguiente número de referencia del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008):	**79.413000-2 Servicios de consultoría en gestión de marketing**

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en la Disposición adicional Primera de la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la citada Ley.

Se plantea la utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante tramitación ordinaria

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611142351710147 en http://sede.cabildofuer.es

Noveno.- Visto que pretende obtener, en base a un diagnóstico estratégico, mediante un análisis del contexto turístico, que aporte conocimiento exhaustivo de la realidad del sector turístico insular y el entorno, y permita identificar productos y recursos turísticos, y oportunidades de negocio, un instrumento de planificación y seguimiento que permita identificar las necesidades actuales y futuras, y el modelo de actuación más óptimo, definiendo un conjunto coordinado de programas y acciones, no se plantea la división en lotes por la necesidad de coordinación y uniformidad de los trabajos a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Décimo.- El plazo de ejecución de los trabajos es de 4 meses, debiendo estar concluidos y entregados los documentos al Cabildo de Feurteventura, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2021.

Undécimo.- Se proponen como criterios de valoración la oferta técnica, 30 puntos, esto es, en líneas generales, la propuesta de equipo, metodología y herramientas de trabajo, y mecanismos de seguimiento y evaluación, la oferta económica 20 puntos, y el plazo de ejecución, 50 puntos.

Duodécimo.- En relación a la existencia de crédito, visto que se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 12/2021 del vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, publicado en el BOP nº 78 de 30 de junio de 2021, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 020 4300A 22799 denominada “Otro trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura para 2021, para lo que se tramitará el oportuno documento de retención de crédito.

Decimocuarto.- En cuanto a la competencia, el órgano de contratación competente es la Consejera de Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de conformidad con el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183, de 12 de marzo

Por lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido delegadas por el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183, de 12 de marzo, declaro justificada la necesidad de la celebración del contrato de servicio para la ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, para lo que se incoa expediente para su licitación y adjudicación.

Firmado electrónicamente el día 05/07/2021 a las 11:34:15
La Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas
Fdo.: Jessica Carmen de León Verdugo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611142351710147 en http://sede.cabildofuer.es